



“7) Suscribir y aprobar contrataciones, modificaciones, prórrogas y términos de contratos a honorarios, salvo si se cumple a su respecto alguna cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Que estén sometidos a toma de razón de acuerdo a la normativa de la Contraloría General de la República, o
- b) Se refieran a asesores/as directos/as del/la Ministro/a Presidente/a o de su Gabinete, o tengan la calidad de agente público cualquiera sea su dependencia.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad delegada en la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos señalada en el numeral 2 de la letra C del presente artículo”.

**Artículo segundo:** En todo lo no modificado expresamente por este acto administrativo, manténgase inalterado el tenor de lo dispuesto en la resolución N° 268, de 2013, con sus modificaciones posteriores.

**Artículo tercero:** Una vez tramitada, publíquese la presente resolución, por la Secretaría Administrativa y Documental, en el Diario Oficial, fecha desde la cual lo ordenado en este acto administrativo entrará en vigencia.

**Artículo cuarto:** Agréguese, por la Secretaria Administrativa y Documental, una copia de esta resolución al expediente administrativo de la resolución N° 268, de 2013.

**Artículo quinto:** Una vez tramitada totalmente, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por el Departamento Jurídico, en las categorías “Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas” y “Actos y documentos publicados en el Diario Oficial” de la sección “Marco Normativo”, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Claudia Barattini Contreras, Ministra Presidenta.

#### DESIGNA INTEGRANTE QUE INDICA DEL CONSEJO DE FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL

Núm. 4.000 exenta.- Valparaíso, 11 de diciembre de 2014.- Estos antecedentes: Memorando interno N° 05-S/4368 de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 28 de noviembre de 2014, que solicita la resolución exenta que designa como integrante del Consejo de Fomento de la Música Nacional, a don Gabriel Andrés Polgati Rojas, acompañando para tal efecto: Formulario de Propuesta de Miembros del Consejo de Fomento de la Música Nacional de la Asociación Nacional de Televisión A.G. - ANATEL, carta de aceptación al cargo de consejero, currículum vitae, copia de cedula de identidad de la persona que se indica, y certificado del Secretario del Fondo, de fecha 28 de noviembre de 2014.

Considerando:

Que, en el número 11), del artículo 4° de la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena, señala que el Consejo de Fomento de la Música Nacional se encontrará integrado, entre otros, por un representante del ámbito de la Televisión, designado por el Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a propuesta de la entidad de carácter nacional más representativa que los agrupe.

Que, en virtud de lo anterior, se encontraba en ejercicio el Consejero Juan Francisco Vargas Hendrych, propuesto por la Asociación Nacional de Televisión, quien fue designado mediante la resolución exenta N° 2.771, de fecha 29 de junio de 2012, de este Servicio, constando en ella que dicho Consejero duraría en el cargo un periodo de 2 años, a contar del mes de julio de 2012.

Que, según consta en el certificado de la Secretaría del Fondo de Fomento de la Música Nacional, de fecha 28 de noviembre de 2014, la entidad más representativa que agrupa al ámbito de la televisión es la Asociación Nacional de Televisión (A.G. - ANATEL), quien propuso a don Gabriel Andrés Polgati Rojas para reemplazar a don Juan Francisco Vargas como representante de esa Asociación en el Consejo

de Fomento de la Música Nacional, quien ya cumplió su periodo de 2 años, siendo necesario efectuar una nueva designación por parte de esta Ministra Presidenta.

Que, en virtud de lo anterior, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo.

Y teniendo presente: Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena; en el decreto supremo N° 174, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional; y en la resolución exenta N° 2.771, de 2012, de este Servicio, dicto la siguiente:

Resolución:

**Artículo primero:** Designase a don Gabriel Andrés Polgati Rojas, Cédula Nacional de Identidad N° 10.265.206-1, como integrante del Consejo de Fomento de la Música Nacional, en virtud de la propuesta presentada por la Asociación Nacional de Televisión (A.G.-ANATEL), como entidad de carácter nacional más representativa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° N° 11) de la ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena, quien asume en virtud de la respectiva designación, por el periodo legal de dos años contados desde la dictación de la presente resolución.

**Artículo segundo:** Téngase presente que la persona designada, ejercerá sus funciones desde la fecha de dictación de la presente resolución, sin esperar su total tramitación.

**Artículo tercero:** Cúmplase por la persona mencionada en el artículo primero, con las normas de probidad administrativa, velando por ello el Departamento de Fomento de las Artes y las Industrias Creativas, en coordinación con la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.

**Artículo cuarto:** Adóptense por la Secretaría Administrativa y Documental, las medidas conducentes a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración Pública.

**Artículo quinto:** Notifíquese dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de la total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, a la Asociación Nacional de Televisión (A.G. - ANATEL); y al consejero designado don Gabriel Andrés Polgati Rojas, vía carta certificada que contenga una copia de esta resolución en los domicilios indicados en la distribución del presente acto administrativo.

**Artículo sexto:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología “Integración de Órganos Colegiados” en la categoría “Actos con efectos sobre terceros” de la sección “Actos y Resoluciones” y, además, por el Departamento Jurídico, en la categoría “Actos y documentos publicados en el Diario Oficial de la sección “Marco Normativo”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omitanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, la cédula nacional de identidad y el domicilio de la persona indicada en esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

Anótese, publíquese y notifíquese.- Claudia Barattini Contreras, Ministra Presidenta.